



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0356 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 12 OCT 2020

VISTOS:

La carta n° 05-2019/CP/RL, la carta n° 026-2019/Consortio Ancash/GRA, el Informe n° 128-2020-GRA-GRI-SGSLO-CAEE, y el informe n° 1157-2020-GRA/GRI/SGSLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 03 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO LOS SECTORES DE SAN MIGUEL, MOYOBAMBA, UNHUANAY, GORGASH, MOLINOHIRCA, TRANCA Y SOCOBAMBA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH", y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Áncash y Consortio Piscobamba, suscribieron el contrato n° 017-2017-GRA, para la ejecución de la obra en mención por el monto contractual de S/ 6'899,345.54 (Seis millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, a través de la carta n° 05-2019-CP/RL, el Representante Legal Común del Consortio Piscobamba, solicita al Gobierno Regional de Áncash la ampliación de plazo n° 03, para el cual adjunta, el informe técnico n° 03-2019-JOSA/Consortio Piscobamba-Residente, elaborado por el Residente de obra Ing. José Oscar Silva Adanaqué, donde solicita la ampliación de plazo n° 03 por 27 días calendario, de acuerdo a la siguiente justificación, en el cuadro:



DESCRIPCIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	TRÁMITES REALIZADOS, JUSTIFICACIÓN
PLAZO CONTRACTUAL	240 d.c.	19/05/2018	13/01/2019	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	13 d.c.	12/02/2019	24/02/2019	En vista que hasta la fecha no se aprueba el adicional deductivo vinculante de obra n° 01, se solicita 27 días de ampliación de plazo. Se contempla 13 días (del 12 al 24 de febrero del 2019), para la aprobación del trámite del adicional deductivo vinculante de obra n° 01 y 14 días para su ejecución (del 25 de febrero al 10 de marzo de 2019).
	14 d.c.	25/02/2019	10/03/2019	



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

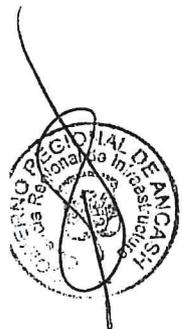
Que, mediante carta n° 26-2019/Consortio Áncash/GRA de fecha 15 de abril de 2019, el Jefe de supervisión del Consortio Áncash, remite al Gobierno Regional de Áncash la ampliación de plazo n° 03, adjuntando, el informe n° 010-2019/ACHH/CONS.ÁNCASH/PISCOMBAMBA, donde sustenta la aprobación de la ampliación de plazo n° 03 por 27 días calendario, motivado la demora del trámite de aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01, cual corresponde al periodo de 12 de febrero al 10 de marzo de 2019, el mismo que ha sido comunicado al Contratista, mediante la carta n° 26A-2019/Consortio Áncash/GRA, con fecha 27 de febrero de 2019;

Que, a través del informe n° 128-2020-GAE/GRI-SGSLO-CAEE de fecha 23 de septiembre de 2020, el Ing. Elvin Erasmo Colonge Angulo, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye, que por falta de respuesta del adicional y deductivo vinculante de obra n° 01, en el plazo determinado, se está considerando el informe n° 008-2019/ACHH/CONS.ANCASH/PISCOBAMBA, de la supervisión, donde aprueba la ampliación de plazo n° 03 por 27 días calendarios; asimismo, finaliza recomendando, la aprobación de la ampliación de plazo n° 03 por 27 días calendario correspondiente al periodo del 12 de febrero de 2019 al 10 de marzo de 2020;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, a través del informe n° 1157-2020-GRA/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 03 de la obra antes citada, por 27 días calendario;

Que, la norma aplicable en función al contrato n° 017-2017-GRA, viene a ser el Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que en el artículo 169. Causales de ampliación de plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"; asimismo, el artículo 170. Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 170.1 establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; asimismo, el numeral 170.2. señala "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, para el presente trámite de ampliación de plazo parcial n° 03, contrastando con lo señalado en los artículos del Reglamento, se observa que el Contratista, debido a la falta de pronunciamiento de la Entidad, respecto a la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra; a la vez, mediante el asiento n° 269 del Residente de obra, de fecha 29 de enero de 2019, realiza la anotación indicando, que hasta hoy, (29 de enero de 2019) la Entidad ha tenido plazo para pronunciarse respecto al trámite del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra y no se tiene respuesta, por lo que se procederá a solicitar la ampliación de plazo n°02; (Cumpliendo así, lo que indica la norma); asimismo, se observa en el expediente administrativo, que el Contratista al tiempo de la solicitud de ampliación de plazo n° 03 (18 de febrero de 2019) debido que no se tiene pronunciamiento de la Entidad por el adicional con deductivo vinculante n° 01, ha solicitado la presente ampliación de plazo n° 03, aprobado por el servicio de supervisión, por lo que corresponde continuar su trámite de aprobación;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
EJECUTIVO REGIONAL

13 OCT 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

0356

Por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable del área técnica y de conformidad con los dispositivos legales, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

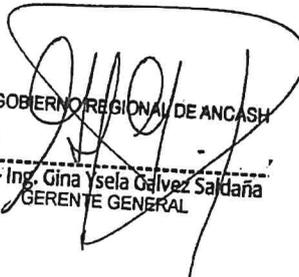
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo n° 03, por veintisiete (27) días calendario, en el marco del contrato n° 017-2017-GRA de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIESGO DE LOS SECTORES DE SAN MIGUEL, MOYOBAMBA, UNHUANAY, GORGASH, MOLINOHIRCA, TRANCA Y SOCOBAMBA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA-ANCASH", con eficacia anticipada al periodo correspondiente de 12 de febrero al 10 de marzo de 2019, y sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Corporación Piscobamba, en su domicilio legal calle Doctor Carlos Enrique Ferreyros n° 979, Urb. Corpac – distrito de San isidro – provincia de Lima; departamento de Lima (Cel. 956806138), al Consorcio Ancash (Supervisión) Mz Q, Lote 15 Cooperativa Residencial La Ensenada, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog.-Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020


ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATA: JO

